JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00480 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de NÉSTOR ARCADIO JARAMILLO DÍAZ en contra de ELECCIÓN INMOBILIARIA SAS, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L. ($11.390.887) como capital incorporado en el acuerdo de pago.

b. Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($2.680.265) por concepto de intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, causados y no pagados hasta el 31 de marzo de 2023.

c. Por los intereses de mora que se causen desde la fecha de presentación de la demanda, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ANDRÉS PALACIO GUZMÁN portador de la tarjeta profesional número 270.068 del Consejo Superior de la Judicatura, con forme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 075** hoy **15 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a57a58aa006f217eff6a3d327ebf37b3d5f18ec58b239f02083cc7f2d6552fe**
Documento generado en 12/05/2023 01:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica